Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1452/MEDGC/25

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2025

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales de Educación 26.206 y su modificatoria y 24.049, la Ley 6.684 (texto consolidado por la Ley 6.764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico 46910045-GCABA-DGEGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, promoviendo la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que resulta un objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la Red Escolar y asegurando la igualdad de oportunidades y el acceso y egreso del sistema educativo;
Que la Ley Nacional 24.049 facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir, a partir del 1° de enero de 1992, a las provincias y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el entonces Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica;
Que conforme la Ley Nacional de Educación 26.206 y su modificatoria, la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;
Que asimismo dispone que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional, debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal;
Que por la Ley 6.684 (texto consolidado por la Ley 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contempla en su artículo 2°, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación;
Que dicho Ministerio tiene entre sus objetivos los de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como también administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, entre otros;
Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, contemplando a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa y la Dirección General Educación de Gestión Estatal;
Que conforme el mencionado Decreto, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje tiene entre sus responsabilidades primarias la de “diseñar, promover, implementar y

supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad"; "diseñar, promover y supervisar las políticas educativas optimizando las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, con el objetivo de mejorar la calidad educativa", como así también "diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas de educación inclusiva";

Que asimismo la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias "entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "supervisar la gestión del sistema de cobertura de los cargos docentes en todos sus niveles;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, se encuentran la de "implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos en todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Dirección General Educación de Gestión Estatal ha informado mediante informe IF-2025-47131495-GCABA-DGEGE que en los últimos años se ha identificado, en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una tendencia sostenida a la disminución progresiva de la matrícula escolar, fenómeno que presenta una incidencia significativa en el Distrito Escolar N° 14;

Que, la mencionada Dirección General manifestó que ante dicha circunstancia, resulta necesario proceder a la reorganización de la oferta educativa en el referido distrito escolar, con el fin de mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje y garantizar la continuidad pedagógica de la totalidad de los estudiantes en todos los niveles educativos;

Que, en este marco, dicha Dirección General manifestó que luego de analizar diversas alternativas posibles de reorganización institucional, la fusión de la Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar N° 14, ubicada en la calle Juan Agustín García 1511, y la Escuela Primaria N° 16 del mismo distrito, sita en Álvarez Jonte 1964, constituye la opción más adecuada desde el punto de vista pedagógico, organizacional y de gestión, por cuanto presentan características complementarias en términos de matrícula, infraestructura y organización institucional;

Que, además, se informó que la medida permite adecuar la organización escolar a la normativa vigente en materia de conformación de secciones y cantidad mínima de estudiantes, garantizando el cumplimiento de los criterios establecidos para el funcionamiento de los grados del nivel primario;

Que, asimismo, informó que desde una perspectiva pedagógica, la reorganización propuesta reviste especial relevancia, en tanto posibilita conformar grupos con mayor cantidad de estudiantes, promoviendo espacios de aprendizaje más dinámicos y colaborativos, que favorecen la interacción entre pares, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que cabe destacar que ambas instituciones comparten características similares en cuanto a matrícula, modalidad y nivel educativo, y se encuentran en una misma zona de influencia, lo que permite llevar adelante la reorganización propuesta sin afectar a la población estudiantil;

Que la Dirección General Infraestructura Escolar ha informado mediante IF-2025-47154841-GCABA-DGINFE que el inmueble de la calle Juan Agustín García 1511 de esta Ciudad, donde actualmente funciona la Escuela Primaria N° 15 del Distrito

Escolar 14°, cuenta con las dimensiones y características necesarias que permiten albergar a la población estudiantil de la Escuela Primaria N° 16 del mismo distrito escolar;
Que en dicho contexto, la Dirección General Educación de Gestión Estatal promueve la fusión de los establecimientos educativos citados, en una única institución escolar, la cual funcionará bajo la denominación Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 14°, con domicilio en la calle Juan Agustín García 1511 de esta Ciudad, con 16 (dieciséis) secciones de jornada simple, a partir del ciclo lectivo 2026;
Que la medida propiciada, considerando la disponibilidad del inmueble y su aptitud para alojar adecuadamente a las instituciones involucradas, favorece una integración armónica de las respectivas comunidades educativas, garantizando la continuidad de las condiciones pedagógicas necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en un entorno adecuado;
Que la medida propiciada cuenta con el debido reflejo presupuestario;
Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo pertinente;
Que han tomado intervención las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Tecnología Educativa, Gestión Administrativa y Planeamiento e Innovación Educativa, Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal e Infraestructura Escolar;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fusión de las Escuelas Primarias N° 15 y N° 16, ambas del Distrito Escolar 14°, en una única institución escolar, la cual funcionará bajo la denominación Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 14°, con domicilio en la calle Juan Agustín García 1511 de esta Ciudad, con 16 (dieciséis) secciones de jornada simple, a partir del ciclo lectivo 2026.
Artículo 2°.- Encomendar a la Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa y Gestión Administrativa el dictado de los actos y realización de las acciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Gestión Administrativa, Tecnología Educativa y Planeamiento e Innovación Educativa, Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, a las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Personal Docente y No Docente, y a la Dirección Educación Primaria, todas del Ministerio de Educación. Cumplido, archivar. **Miguel**